



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°183-2025-A/MDP

Pangoa, 01 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N°153-2025-MDP/GAJ de fecha 01 de abril del 2025, expedido por el Gerente Asesoría Jurídica y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°277668, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es atribución del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, y el artículo 43° de la acotada norma, establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que mediante el Decreto supremo N°016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, numeral 20.1. establece que las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y en el numeral 20.2. señala que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en [Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad, en el numeral 111.3. de la acotada norma legal establece para la autorización y registro, las organizaciones comunales deben presentar los siguientes documentos:

1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Concejo Directivo.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro, actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los centros poblados rurales".

Que, mediante Expediente N°277668, de fecha 07 de febrero del año 2025, el Sr. Teodoro Felix LOZANO CAJAS, en calidad de presidente de la "JASS del Centro Poblado Campirushari", solicita el reconocimiento y registro del nuevo Consejo Directivo y el fiscal de la "JASS del Centro Poblado Campirushari".

Que, mediante Informe N°077-2025-EIIATM-GA/MDP, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Bach/Ing. Javier PILLACA ARANDA, en calidad de Especialista II del Área Técnica Municipal (e), recomienda que, visto la solicitud, presentada el 07 de febrero de 2025, por el presidente electo de la "JASS del Centro Poblado Campirushari", levantadas las observaciones y cumplidas las formalidades, emite OPINION TECNICA FAVORABLE, para el reconocimiento de los nuevos miembros y fiscal del Concejo Directivo de la Organización Comunal "JASS del Centro Poblado Campirushari" y con Informe N° 082-2025-GA/MDP, de fecha 28 de marzo del 2025, la Ing. Magda G. RICCE TORRES en calidad de Gerente del Ambiente, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°153-2025-MDP/GAJ de fecha 01 de abril del 2025, expedido por el Gerente Asesoría Jurídica, realiza la evaluación y análisis jurídico del Expediente Administrativo N°277668, donde concluye: "RESULTA VIABLE reconocer a la "JASS del Centro Poblado Campirushari", como una Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento, conforme al Informe N° 077-2025-EIIATM-GA/MDP.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inciso 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

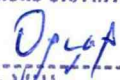
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada, al Concejo Directivo de la "Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Campirushari", por el periodo de dos (02) años a partir del 16 de marzo del 2025 al 15 de marzo del 2027, conformado por las siguientes personas:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente/A	Teodoro Felix LOZANO CASAS	20974452
02	Tesorero/A	Cesar Alberto NUÑEZ BAUTISTA	21005400
03	Secretario/A	Romario CARRILLO CIERTO	71610591
04	Vocal 1	Sandra RAMOS CURAGUA	63263269
05	Vocal 2	Rocío Del Pilar JORA TAIPE	46014946

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable del Área Técnica Municipal, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Pangoa y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo bajo formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°277668

